

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No 076
10 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se decreta el desistimiento a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural presentada por la sociedad inversiones OEMC S.A.S ZOMAC con identificación tributaria No 901.209.055-2.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **OSCAR EDUARDO MORALES CASELLES** identificado con CC No 91.294.722 expedida en Bucaramanga- Santander, actuando como representante legal de la sociedad inversiones OEMC S.A.S ZOMAC con identificación tributaria No 901.209.055-2 solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado ubicado en predio rural denominado Los Cábmulos, ubicado en la vereda Villa de san Andrés, jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Que, se emitió Auto No 048 de fecha 17 de septiembre de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural presentada por la sociedad inversiones OEMC S.A.S ZOMAC con identificación tributaria No 901.209.055-2”, sin embargo, no se recibió el pago del servicio de evaluación ni solicitud de reprogramación de este.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber: Artículo 3°. Principios. 12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.” 13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador Del GIT Seccional Aguachica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud para realizar aprovechamiento forestal de solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural presentada por la sociedad inversiones OEMC S.A.S ZOMAC con identificación tributaria No 901.209.055-2, en terreno de dominio privado ubicado en predio rural denominado Los Cábmulos, ubicado en la vereda Villa de san Andrés, jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente No CGSA-032-2025, contentivo de las diligencias surtidas dentro de la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 076 del 10 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se decreta el desistimiento a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural presentada por la sociedad inversiones OEMC S.A.S ZOMAC con identificación tributaria No 901.209.055-2."

2.

árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural presentada por la sociedad inversiones OEMC S.A.S ZOMAC con identificación tributaria No 901.209.055-2

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **OSCAR EDUARDO MORALES CASELLES** identificado con CC No 91.294.722 expedida en Bucaramanga- Santander, que, en caso de requerir, presente nuevamente la solicitud para el trámite de Aprovechamiento Forestal, con el lleno de los requisitos legales exigidos en el Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo con las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor **OSCAR EDUARDO MORALES CASELLES** identificado con CC No 91.294.722 expedida en Bucaramanga- Santander, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

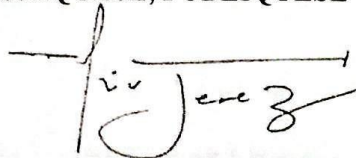
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

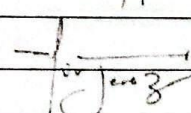
ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Aguachica, Cesar a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
Coordinador GIT para la gestión Seccional Aguachica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: No CGSA-032-2025